



RESOLUCIÓN PARTICULAR DPTT N° _____

POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL ALLANAMIENTO PARCIAL PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE CON RUC N°.

Asunción,

VISTO: El expediente N° por medio del cual el Departamento de Control de Inconsistencias y Regímenes Especiales de la Dirección General de Grandes Contribuyentes expuso el resultado del Control Interno realizado a la contribuyente con **RUC N°** y;

CONSIDERANDO: Que, según el Informe Final DCIRE/GC N° del 16/01/2017, los auditores del Departamento de Control de Inconsistencias y Regímenes Especiales de la Dirección General de Grandes Contribuyentes controlaron los datos de las declaraciones juradas del Form. 120, de la firma contribuyente con RUC N° y, detectaron que desde el período 01/2014 la contribuyente ha calculado erróneamente los montos acumulados de saldo a favor del contribuyente para los campos correspondientes, lo que afectó a la correcta liquidación del Impuesto al Valor Agregado, pues de esa manera en ningún período fiscal se tiene saldo a favor del Fisco, en tanto que, según la auditoría, sí existen saldos a ingresar.

Que, en fecha 09/03/2017 el Abg., representante convencional de la firma, presentó un escrito con el objeto de contestar traslado, mediante el cual manifestó el allanamiento al monto de impuesto a ingresar, conforme a la determinación resultante del Control Interno realizado por el Departamento de Control de Inconsistencias y Regímenes Especiales de la Dirección General de Grandes Contribuyentes a la firma contribuyente con RUC N°. Mediante escrito presentado el 17/03/2017 el Señor, representante legal de la firma, se ratificó en el allanamiento presentado el 09/03/2017 por el representante convencional. Los demás puntos de la determinación fueron objetados, por lo que formuló los descargos correspondientes.

Que, la presentación de escrito de allanamiento parcial se efectuó en tiempo y forma en base a lo dispuesto por el artículo 225 núm. 6 de la Ley N° 125/91, lo cual implica el reconocimiento del derecho material invocado en el acto administrativo y consecuentemente la renuncia a oponerse a la pretensión del Fisco; la contribuyente manifestó su conformidad con la determinación, por lo que corresponde pronunciarse sin más trámite respecto al cobro del IVA General de los ejercicios fiscales octubre, noviembre/2014 y enero a setiembre /2015.

Que, por Resolución JI N° del 20/03/2017, el DSR1 dispuso dar trámite al allanamiento parcial respecto al monto de impuesto a ingresar, conforme a la determinación resultante del Control Interno realizado por el Departamento de Control de Inconsistencias y Regímenes Especiales.

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria cuenta con facultades para resolver y suscribir los actos administrativos referentes a sumarios administrativos en los cuales la contribuyente o responsable se allane parcialmente, conforme lo dispone el artículo 4 num. 2) de la Resolución General 40/14.

POR TANTO, en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución General N° 40/201

LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA

RESUELVE:

ART. 1° - HACER LUGAR al allanamiento parcial presentado por la contribuyente con **RUC N°**.

ART. 2° - DETERMINAR el IVA General de los periodos fiscales octubre, noviembre/2014 y enero a setiembre/2015.

ART. 3° - PERCIBIR de la contribuyente la suma de **G 153.500.639 (Garaníes ciento cincuenta y tres millones quinientos mil seiscientos treinta y nueve)**, suma que incluye el IVA General de los periodos fiscales octubre, noviembre/2014 y enero a setiembre/2015, según el siguiente detalle:

Obligación	Periodos Fiscales	Saldo a favor del Fisco (según auditoría)	Impuesto a Ingresar
211- IVA GENERAL	oct-14	3.341.329	3.341.329
211- IVA GENERAL	nov-14	17.286.268	17.286.268
211- IVA GENERAL	ene-15	6.086.755	6.086.755
211- IVA GENERAL	feb-15	14.372.090	14.372.090
211- IVA GENERAL	mar-15	14.971.203	14.971.203
211- IVA GENERAL	abr-15	16.836.115	16.836.115
211- IVA GENERAL	may-15	15.820.172	15.820.172
211- IVA GENERAL	jun-15	16.581.568	16.581.568
211- IVA GENERAL	jul-15	15.718.102	15.718.102
211- IVA GENERAL	ago-15	17.336.648	17.336.648
211- IVA GENERAL	set-15	15.150.389	15.150.389
TOTAL		153.500.639	153.500.639

ART. 4° - ORDENAR la prosecución del sumario administrativo con relación a los demás puntos determinados por el Departamento de Control de Inconsistencias y Regímenes Especiales de la Dirección General de Grandes Contribuyentes.



RESOLUCIÓN PARTICULAR DPTT N° _____
POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL ALLANAMIENTO PARCIAL PRESENTADO POR LA CONTRIBUYENTE CON RUC N°.

- ART. 5°** **NOTIFICAR** a la contribuyente conforme al artículo 200 de la Ley N° 125/91, a efectos de que en el perentorio plazo de 10 días hábiles y bajo apercibimiento de Ley, ingrese los montos que correspondan al impuesto determinado. Los intereses y la mora, previstos en el Art. 171 de la Ley, serán calculados hasta la fecha del allanamiento ocurrido el 09/03/2017, sin embargo si la contribuyente no procede al pago en el plazo señalado, los mismos serán calculados hasta el día del pago efectivo.
- ART. 6° - REMITIR** copia de esta resolución a la Dirección General de Recaudación y de Oficinas Regionales, para los ajustes en cuenta corriente.

CARLOS ENRIQUE OVIEDO
ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA